



Toluca, México, 10 de diciembre de 2020.

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA DENOMINADA
BERNARDO MARTINEZ REDONDA
PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 02 de diciembre del año en curso, mediante el cual la empresa denominada BERNARDO MARTINEZ REDONDA a través de su Representante Legal, solicita la modificación de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, por modificación en la gama de residuos peligrosos a almacenar, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 05 de noviembre de 2020, mediante oficio No. DFMARNAT/3504/2020, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-II-125-20, a nombre de la empresa denominada BERNARDO MARTINEZ REDONDA; para el Acopio de Residuos Peligrosos.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 02 de diciembre de 2020, mediante el cual la empresa denominada BERNARDO MARTINEZ REDONDA, ubicada en Cerrada Margarita Pineda, S/N, Colonia Plan de Guadalupe, Municipio de Acolman, Estado de México, C.P. 55885, a través de su Representante Legal, solicita la modificación de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, por modificación en la gama de residuos peligrosos a almacenar, cuyo trámite quedó registrado con la bitácora: No. 15/HS-0053/12/20; y

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida.





II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada BERNARDO MARTINEZ REDONDA, a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:

- Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,266.00. (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-125-20, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

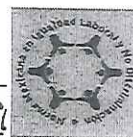
CONDICIONANTES:

Condicionante Sexta: La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: Envases vacíos que contuvieron material peligroso (de metal con capacidad de 200 litros, de plástico con capacidad de 200 litros, de plástico con capacidad de 1000 litros, de plástico con capacidad de 50 y 60 litros), porrón plástico de 20 litros, cubeta plástica de 20 litros, cubeta de metal de 20 litros, lodos de pintura, Lodos de limpieza de cárcamos y/o PTAR, Lodos de desazolve, Lodos de destilados, Lodos de operaciones de galvanoplastia, Lodos aceitosos, Solventes gastados y/o usados, Desechos de pintura y/o natas de pintura, Pintura gelada o solidificada, Resina gelada o solidificada, Natas de pintura, aguas residuales contaminadas con (diésel, alcohol, químicos, thinner, amoníaco, gasolina, detergentes, aceite, ácidos, álcalis, removedor, anticongelante); para el almacén ubicado en **Cerrada Margarita Pineda, S/N, Colonia Plan de Guadalupe, Municipio de Acolman**, Estado de México, C.P. 55885, con capacidad anual para el almacenamiento de **814** (ochocientos catorce) **toneladas**, en una superficie de **400 m²** (cuatrocientos metros cuadrados).

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-II-125-20, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-II-125-20, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/3504/2017 del 05 de noviembre de 2020, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
DFMARNAT/3974/2020**

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada BERNARDO MARTINEZ REDONDA En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO**

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Ing. Federico Ortiz Flores Encargado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación del Estado de México
Expediente

JEM/JJB*

Bitácora: 15/HS-0129/11/20

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

